



Sin embargo de lo prevenido por Real Orden de 26 de Noviembre último, se ha servido mandar el Rey que desde luego y sin dilacion alguna se consulten todos los empleos que se hallan vacantes en los Cuerpos de Infantería del Ejército, y que para la formacion de las propuestas ahora y en lo sucesivo se tenga presente la Real Resolucion de 10 de Diciembre de 1792 que trata del asunto, pues se ha notado que no se observa generalmente. Lo aviso á V. de órden de S. M. para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1799.

Y siendo la voluntad del Rey que en cumplimiento de dicha Resolucion se observen en la forma que se prescribió quando este vino a cada haciendo el servicio en los Reinos de Barcelona, abonándosele el dicho respecto de que tenia devengado desde el cuado dia 1.º de Enero del corriente año, lo aviso á V. B. de órden de S. M. para que ponga su cumplimiento.

De la propia Real orden se trasladó á V. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1799.



Sin embargo de lo prevenido por Real Orden de
 26 de Noviembre último, se ha servido mandar al
 Rey que desde luego y sin dilación alguna se con-
 sulten todos los empleos que se hallan vacantes en
 los Cuerpos de Infantería del Ejército, y que para
 la formación de las propuestas ahora y en lo sucesivo
 se tenga presente la Real Resolución de 10 de
 Diciembre de 1792 que trata del asunto, pues se
 ha notado que no se observa generalmente. Lo con-
 sidero de orden de S. M. para su gobierno y
 cumplimiento en la parte que le toca Dios guarde
 a V. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1793.